

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13180.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4225-M-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se eleva a consideración de este Cuerpo Acta Convenio por patrocinio de plazas firmado entre la Municipalidad de Neuquén y el Laboratorio de Análisis Clínicos Hematológicos y Banco de Sangre S.A. -LACHYBS- (Clínica Dr. Roberto Raña), en adelante "LACHYBS S.A. - Clínica Dr. Roberto Raña".-

Que mediante el mencionado convenio la Municipalidad otorga a "LACHYBS S.A. Clínica Dr. Roberto Raña", el mantenimiento, embellecimiento, refacción y limpieza de los espacios verdes públicos ubicados en Avenida Olascoaga, entre calles El Chocón y Amaranto Suárez, con un total aproximado de 0,16 ha, tarea que estará a cargo de "LACHYBS S.A. (Clínica Dr. Roberto Raña).-

Que la presente colaboración se realiza a título gratuito.-

Que el Municipio se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por "LACHYBS S.A. (Clínica Dr. Roberto Raña), en el espacio verde público motivo del presente convenio.-

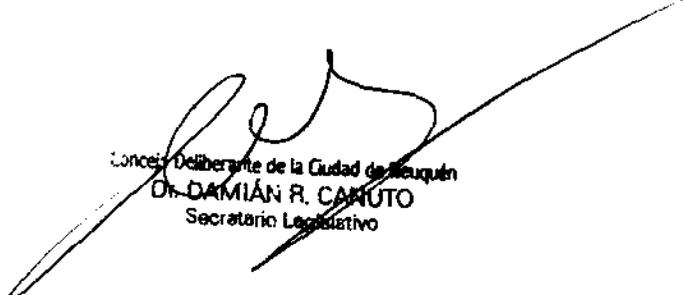
Que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio dará lugar a notificaciones a "LACHYBS S.A. Clínica Dr. Roberto Raña" y la posterior rescisión del presente convenio.-

Que la cláusula octava del presente convenio establece que el mismo tendrá vigencia por el término de un (1) año y seis (6) meses, contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Deliberante.-

Que las partes podrán rescindir el presente convenio, notificándolo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la Municipalidad constate la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora, la que deberá hacerse cargo de la reparación.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 004 /2015, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Acta Convenio de padrinazgo firmado entre la Municipalidad de Neuquén y Laboratorio de Análisis Clínicos Hematológicos y Banco de Sangre S.A. -LACHYBS- (Clínica Dr. Roberto Raña), suscripto con fecha 25 de agosto de 2014, que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N°OE-4225-M-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

[Handwritten Signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13180 / 2014.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE 4225-M-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2028
Fecha 29 / 05 / 2015

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



**CONVENIO DE PADRINAZGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN Y EL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS
HEMATOLÓGICOS Y BANCO DE SANGRE S.A. -LACHYBS- (CLÍNICA
DR. ROBERTO RAÑA)**

En la ciudad de Neuquén, a los *15* días del mes de *Agosto* del año 2014, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por los señores Secretarios de Coordinación, Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1545/11; de Gobierno, Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 1546/11; y de Servicios Urbanos, Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO, D.N.I. N° 16.819.880, designado por Decreto N° 1550/11, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS HEMATOLOGICOS Y BANCO DE SANGRE S.A. -LACHYBS- (CLÍNICA DR. ROBERTO RAÑA), con domicilio legal en calle Tucumán N° 71 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor NESTOR HUGO NADAL, D.N.I. N° 12.098.633, en su carácter de Vicepresidente, en adelante "EL OFERENTE", por la otra parte; en conjunto denominadas "LAS PARTES"; convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivo el mantenimiento, embellecimiento, refacción y limpieza de los espacios verdes públicos ubicados en la avenida Olascoaga, entre calles El Chocón y Amaranto Suárez, con un total aproximado de 0,16 ha, tarea que estará a cargo de "EL OFERENTE".-----

SEGUNDA: La presente colaboración se efectúa a título gratuito.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por "EL OFERENTE" en el espacio verde motivo del presente Convenio. El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente dará lugar a notificaciones a "EL OFERENTE" y la posterior rescisión del presente Convenio.-----

CUARTA: Atribuciones de "EL OFERENTE": a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación. b) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración. Los carteles serán de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 5598 y en un todo de acuerdo con el estilo del paseo, según diseño normado por "LA MUNICIPALIDAD" y que "EL OFERENTE" dice conocer. En estos carteles se permitirá exclusivamente la mención del nombre de "EL OFERENTE", la cual no será considerada publicidad, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo de "EL OFERENTE".-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva para sí la inspección técnica de los trabajos a ejecutarse.-----

SEXTA: Los trabajos se regirán, en general, por la normativa vigente y en


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legistral

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



particular, mediante las Ordenanzas N°s. 5598 y 5903, comprometiéndose "EL OFERENTE" a no realizar unilateralmente tareas de ninguna índole sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de "LA MUNICIPALIDAD", y obligándose a no llevar a cabo ningún proyecto en el espacio verde objeto de este Convenio, sin recibir previamente la aprobación en forma fehaciente por parte de la Dirección Municipal de Espacios Verdes -Subsecretaría de Servicios Ambientales- Secretaría de Servicios Urbanos. —
SÉPTIMA: "EL OFERENTE" asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos pudieran sufrir en ocasión del mantenimiento, embellecimiento, conservación, refacción y limpieza que lleve a cabo, por sí o por terceros, en el bien objeto del Convenio, excluyendo a "LA MUNICIPALIDAD" de toda responsabilidad respecto a la contratación de personas o terceros que efectúe.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año y seis (6) meses, contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, conforme a lo establecido en el Artículo 14º de la Ordenanza N° 5598. Su renovación será por acuerdo de "LAS PARTES".

NOVENA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio, notificándolo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para "LAS PARTES", salvo que al momento de la restitución del bien, "LA MUNICIPALIDAD" constatare la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora la que deberá hacerse cargo de su reparación.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén para la resolución de cualquier conflicto que se suscite respecto del mantenimiento del presente Convenio, constituyendo domicilio en los lugares indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados (Expte. OE N° 4225-M-14).

UBA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo